



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Exp.: 1557/2024

Fecha de la sesión: 13/06/2024

Relación de hechos

Vista la petición formulada por la asociación “COLLA DE GEGANTS, GRALLERS I BESTIARI DE PARETS DEL VALLÈS” para que le sea concedida una subvención por colaborar en la financiación de las siguientes actividades: Salidas y bailadas de “gegants de la colla”, incluyendo fiesta mayor de verano e invierno y el resto de actividades.

El responsable del servicio ha sido informado por su otorgamiento y la correcta justificación de las aportaciones correspondientes al año anterior.

De acuerdo con los datos que constan en el expediente se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como que concurre alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones.

En el Presupuesto municipal del ejercicio 2024, aprobado inicialmente por el Pleno de 25 de enero de 2024 y definitivamente el 22 de febrero de 2024, consta la partida 2024 4276 338 48406, de subvención por concesión directa a la entidad “COLLA DE GEGANTS, GRALLERS I BESTIARI DE PARETS DEL VALLÈS”, por un importe de 13.500,00 €.

Mediante Junta de Gobierno de fecha 6 de junio de 2024, se ha aprobado la cuenta justificativa de la subvención otorgada el año anterior a esta entidad.

Fundamentos de derecho

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2017, y entra en vigor en fecha 4 de abril de 2017.

Dado que en esta Ordenanza establece el Título II apartado concesión directa punto 1 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

En el Presupuesto municipal del ejercicio 2024, aprobado inicialmente por el Pleno de 25 de enero de 2025 y definitivamente el 22 de febrero de 2024, hay previsión para subvencionar la mencionada actividad.

En el caso concreto objeto de la solicitud, se dan las circunstancias previstas en la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa para estar consignada nominativamente en el presupuesto general vigente.



Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

En el texto del convenio, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Visto el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1940 de 6 / de junio / 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 11 / de junio / 2024.

Propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los ACUERDOS siguientes:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la asociación “Colla de Gegants, Grallers i Bestiari de Parets del Vallès” con CIF G-63359368, por importe de 13.500,00 euros, destinada a financiar las actividades de salidas y bailadas de “gegants de la colla”, incluyendo fiesta mayor de verano e invierno y el resto de actividades, de ACUERDO con las Prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- APROBAR la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente

“CONVENIO A FORMALIZAR CON LA ASOCIACIÓN “COLLA DE GEGANTS, GRALLERS I BESTIARI DE PARETS DEL VALLÈS” Y EL AYUNTAMIENTO DE PARETS DEL VALLÈS, PARA LA SALIDAS Y BAILADAS DE “GEGANTS DE LA COLLA”, INCLUYENDO FIESTA MAYOR DE VERANO E INVIERNO Y EL RESTO DE ACTIVIDADES.

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Parets del Vallès, representado por el ilustrísimo Sr. Alcalde presidente, Francesc Juzgado Mollá, proclamado alcalde presidente en el Pleno de fecha 17 de junio de 2023, asistido por el secretario Manuel Ramal Mata,

De la otra parte, la entidad “Colla de Gegants, Grallers i Bestiari de Parets del Vallès” representada por su presidente Roger Sanmartí Blanch, asistido por la secretaria de la entidad Anna Dalmau Guasch.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Parets del Vallès es el propietario de los siguientes elementos “geganers”: Marcel, Elisenda, Lucifer, Bitru y Gallo y también del remolque para transportarlos.



II. Que el Ayuntamiento, mediante este convenio autoriza, a precario, a la asociación “Colla de Gegants, Grallers i Bestiari de Parets del Vallès”, a hacer uso exclusivo de los gigantes detallados en su punto 1.

III. Que la conservación y mantenimiento del remolque y de los gigantes a los cuales se hace referencia en el presente convenio será a cargo de la asociación “Colla de Gegants, Grallers i Bestiari de Parets del Vallès” que las mantendrá siempre en el mejor estado posible.

IV. Que la asociación “Colla de Gegants, Grallers i Bestiari de Parets del Vallès”, de acuerdo con el que disponen sus estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro ubicada en Parets del Vallès, con el objeto de divulgar la cultura catalana y de Parets del Vallès. Colaborar en las fiestas del pueblo y realizar salidas a otros pueblos.

V. Que entre los objetivos prioritarios del Ayuntamiento se encuentra apoyar a entidades del municipio, y poner los medios necesarios para que estas puedan llevar a cabo sus actividades.

VI. Que esta asociación celebra durante el 2024 las actividades de las salidas y bailadas de “gegants de la colla”, con las siguientes actividades:

- Fiesta mayor de verano: Realización de la fiesta de la piedra del diablo (incluye la dirección artística profesional y el actor profesional designados por el Ayuntamiento), albada del gallo, pasacalle por el casco antiguo, pasacalle al ensanche, almuerzo a can Serra.
- Fiesta mayor de invierno: Pasacalle por el casco antiguo con la participación e invitación de pandillas de gigantes de otras poblaciones, calçotada a can Butjosa i participación al Correfoc.
- Participación de la colla de Parets en encuentros de gigantes de otras poblaciones.
- Participación de la colla de Parets en actividades del pueblo organizadas por otras entidades
- Mantenimiento y conservación anual de la pandilla que incluye: arreglos de los gigantes, revisión y sustitución de tejidos, revisión de instrumentos y compra en caso de necesidad.

VII. Que el Ayuntamiento, se compromete al otorgamiento de una subvención directa para dar respuesta al mencionado programa anual de actividades.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS



Primero.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de las actividades de salidas y bailadas de “gegants de la colla”, incluyendo fiesta mayor de verano e invierno y el resto de actividades.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del área de Cultura subvencionará a la entidad “Colla de Gegants, Grallers i Bestiari de Parets del Vallès” con un importe de 13.500,00 euros, para colaborar en la realización de las actividades descritas al primer punto.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades descritas en el primer punto, la cual se llevará a cabo entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2024.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

Se consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias y se efectúen en el plazo establecido por la correspondiente convocatoria. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. También se podrá justificar un máximo del 15% en concepto de gastos indirectos (alquileres locales, suministros, gastos financieros, asesoría, comisiones bancarias, cuotas a asociaciones,...).

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Donaciones
- e) Elementos inventariables

Se aceptará hasta 4.050 euros en concepto de comidas para las “collas” invitadas (bebidas alcohólicas excluidas).

En ningún caso se aceptarán productos que formen parte de una explotación económica por la cual el usuario paga algún importe (servicio de bar, comidas populares, etc.) ni bebidas alcohólicas de ningún tipo.



El/la beneficiario/a de una subvención deberá justificar la realización de la actividad como máximo el 31 de enero del año siguiente, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento con la documentación siguiente:

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.
- Relación de facturas con la documentación acreditativa de su pago.

Estos documentos y/o facturas tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- Tienen que ir obligatoriamente a nombre de la entidad beneficiaria y tienen que incluir el CIF de la entidad.
- Tienen que hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generados por la actividad objeto de subvención.
- Tienen que estar datadas en 2024.
- Tienen que incluir el NIF y razón social del proveedor.
- Si se presentan facturas con retención de IRPF, habrá que adjuntar también la liquidación de IRPF correspondiendo de la Agencia Tributaria y el justificante de su pago, preferiblemente la liquidación anual, en caso de no ser posible, la liquidación trimestral correspondiente.

Habrà que justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes de las mencionadas actividades se ha efectuado antes de que finalice el plazo de justificación.

Toda esta documentación tiene que ser presentada por una persona con cargo a la entidad (presidente, secretario o tesorero) o por quien tenga la representación (previamente acreditada).

Sexto.- PAGO:

El pago de la subvención se realizará de una sola vez por avanzado en el plazo máximo de 30 días desde la firma del convenio.

Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Parets del Vallès, si procede

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIES:

Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena



administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación

El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.

El perceptor de la subvención tendrá que dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).

El órgano otorgando de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las aprobará formalmente.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo previsto, antes de que este finalice, la entidad puede solicitar la ampliación alegando los motivos que lo impiden. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos a alegados, el órgano otorgando puede conceder la ampliación solicitada.

Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contado desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá comportar el anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

La entidad no podrá utilizar el almacén que tiene cedido por el Ayuntamiento, ubicado en Ca n'Oms, para guardar pirotécnica en ningún caso, según el artículo 68 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.



El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD

Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 13.500,00 euros con cargo a la aplicación 4276 338 48406, del presupuesto del ejercicio 2024 para hacer frente a la subvención que otorga.

Cuarto.- APROBAR el pago adelantado, en un máximo de 30 días a partir de la aceptación, y por los importes que se indican:

Exercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Importe a justificar	Total
2024	4276 338 48406	13.500,00 €	13.500,00 €	13.500,00 €

Quinto.- ENVIAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica